

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL Y LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR BILINGÜE SANTIAGO MAYOR.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.— Comparecen, a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado para el efecto de este instrumento por **Marcela Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; por otra parte, la **Universidad Católica de Santiago de Guayaquil**, legalmente representada por el **Ing. Walter Vicente Mera Ortíz, PhD.**, en su calidad de **Rector**; y, por otra, la **Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor**, legalmente representada por el **Mgs. Juan Carlos Rodríguez Moreno**, en su calidad de **Rector**. Las partes son capaces de contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**", "**La UCSG**" y "**La UESM**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.—

2.1.- La UCSG, es una institución de educación superior privada sin fines de lucro, creada el 17 de mayo de 1962, mediante Acuerdo No. 936 publicado en el Registro Oficial No. 166, del 26 de mayo de 1962, cuyo actual Estatuto está aprobado por el Consejo de Educación Superior, (CES), y se encuentra acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CACES); por lo tanto, forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.

2.2.- Mediante Resolución No. 217 de fecha octubre de 2011, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, RESUELVE: "(...) RECONOCER a la UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL como la entidad propietaria de la Unidad Educativa Particular Bilingüe Experimental "SANTIAGO MAYOR" de la parroquia Chongón, cantón Guayaquil (...)".

2.3.- Mediante Resolución No. MINEDUC-SEDG-2021-00251-R, del 23 de junio de 2021, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, RESUELVE: "(...) ARTÍCULO 1.- RENOVAR la autorización de funcionamiento a la Unidad Educativa Particular Bilingüe "SANTIAGO MAYOR", por 5 (cinco) años lectivos, a partir del período lectivo 2020-2021 hasta el período lectivo 2024-2025 (...)".

2.4.- Según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023, en Guayas el porcentaje de analfabetismo alcanza el 4,98% del total de la población; es decir, que por cada 100 habitantes, aproximadamente 4 son analfabetos. Por otra parte, la asistencia por nivel de educación que mide el porcentaje de estudiantes en edad escolar que asisten a su respectivo nivel educativo en la Provincia del Guayas, el nivel de bachillerato tiene una tasa de asistencia del 54%, es decir, que la mitad de los estudiantes que deben asistir a este nivel escolar no lo hacen, ya sea por motivos de deserción escolar o condiciones sociales, debido a que, al estar en edad de trabajar, prefieren ocuparse que seguir sus estudios.

2.5.- Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) hay 11 factores que motivan la deserción escolar: la falta de recursos económicos, con el 24,5%, seguido del poco interés de estudiar, con el 23%, se suman también las obligaciones de los jóvenes cuando tienen un hijo, el fracaso escolar, embarazo adolescente y la pobreza. Adicionalmente, otros factores son la falta de cupo por asistir a nivelación, por enfermedad y discapacidad, por trabajo y otras causas.



2.6.- Mediante Oficio **No. R-464-2023** del 14 de julio de 2023, el Ing. Walter Mera Ortiz, Rector y la Lcda. Mónica Franco Pombo, Vicerrectora de Vinculación, de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, remitieron a la Prefecta Provincial del Guayas la propuesta para la celebración de un Convenio que permitirá implementar el bachillerato acelerado que tiene como objetivo ofrecer a los guayasenses en rezago escolar, una alternativa para la obtención del título de bachillerato. Adjunta el programa y los detalles del cofinanciamiento.

2.7.- Mediante Memorando **No. 0694-DPF-GPG-2023** del 31 de julio de 2023, la Directora Provincial Financiera remitió a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades el informe de viabilidad presupuestaria, indicando en su parte medular lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS JUSTIFICATIVO

La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades; por lo que comunico que dentro del ámbito de nuestra competencia se considera viable presupuestariamente la propuesta solicitada, con la finalidad de incluir un nuevo proyecto denominado: "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR SANTIAGO MAYOR Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS PARA LA REALIZACIÓN DEL BACHILLERATO ACELERADO EN BENEFICIO DE LOS CUIDADORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por el valor total de USD211,250.00 desglosado para el año 2023 por el valor de USD56,333.33 y para el año 2024 por el valor de USD154,916.67, en el Plan Operativo Anual (POA 2023), Presupuesto 2023 (Prorrogado) y Plurianual 2024 (...)"

2.8.- La Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación de planes para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **No. 0113-DPPI-GPG-2023** del 3 de agosto de 2023, dirigido a la Directora Provincial de Equidad, Educación Cultura y Oportunidades, mediante el cual certifica que:

"(...) Una vez revisado el referido perfil de convenio se ha podido constatar que el mismo se alinea con el marco normativo vigente (...)"

Adicionalmente, se ha validado que, de acuerdo a su propósito, este se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

PROYECTO DE CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR SANTIAGO MAYOR Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS PARA LA REALIZACIÓN DEL BACHILLERATO ACELERADO	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria

"(...)"

2.9.- Mediante Memorando **No. 121-CGDS-2023** del 4 de agosto de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible remitió al Procurador Síndico Provincial el informe técnico de viabilidad, el informe de alineación de planes y el

informe de viabilidad presupuestaria.

2.10.- Mediante Memorando **No. 131-CGDS-GPG-2023** del 9 de agosto de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible remitió al Procurador Síndico Provincial la Malla Curricular del Programa Bachillerato Acelerado de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

2.11.- Mediante Memorando **No. 154-CGDS-GPG-2023** del 18 de agosto de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible remitió al Procurador Síndico Provincial, un alcance al Memorando No. 121-CGDS-2023 del 4 de agosto de 2023, con respecto a la forma de pago, garantías, compromisos y deserción del programa bachillerato acelerado.

2.12.- En el informe técnico acompañado al Memorando No. **154-CGDS-GPG-2023** del 18 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades de la Prefectura del Guayas, informó lo siguiente:

"(...) 2. OBJETIVO

2.1. Garantizar a los cuidadores del programa social cuidando vidas y a la población vulnerable del Guayas, el acceso a un programa de preparación en educación denominado bachillerato acelerado que permitirá erradicar entre cosas, la violencia de género.

2.2. Reducir las barreras de inclusión de género.

2.3. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.

2.4. Incrementar el fomento productivo en la Provincia, con énfasis en el sector rural.

2.5. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente en los grupos de atención prioritaria.

2.6. Reducir las variables que originen los problemas que actualmente se padecen como robos, violaciones, muertes violentas y demás.

(...) 4. BENEFICIOS DE LAS PARTES

Los beneficiarios de este programa están fijados para un rango de participantes que van entre mínimo 600 estudiantes y hasta un máximo de 1.000.

(...) 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

(...) El convenio garantizará a los cuidadores del programa social cuidando vidas y a la población vulnerable del Guayas, el acceso a un programa de preparación en educación denominado bachillerato acelerado que permitirá erradicar entre cosas, la violencia de género.

El convenio en mención estimulará y dará apoyo a proyectos y actividades académicas, científicas, investigativas, profesionales entre los estudiantes y los docentes para así perfeccionar la educación. Ayudará a los adultos en rezago escolar del nivel de bachillerato con un programa académico que desarrolle competencias cognitivo-laborales que les permita continuar su formación profesional o insertarse hábilmente en el campo laboral.

Por lo expuesto anteriormente esta Dirección considera viable solicitar la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor y la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, ya que constituirá un instrumento que aporte en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo 2023-2027 los cuales son el empoderamiento ciudadano, el bienestar social y género y la diversificación productiva para la generación de empleo."



2.13.- El 24 de agosto de 2023, mediante correo electrónico institucional ligia.cobo@guayas.gob.ec de la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible, remitió al Procurador Síndico Provincial un alcance respecto al porcentaje de deserción indicando en su parte medular lo siguiente:

"De producirse una deserción de los matriculados que sea superior al 15% y cuando esta ocurriere durante el período de matrícula ordinario y extraordinario, las partes acuerdan revisar, analizar y renegociar las condiciones del presente convenio para implementar de común acuerdo las acciones necesarias que eviten el abandono del programa por parte de los estudiantes matriculados.

Esto permitirá que ambas partes salvaguardemos el interés superior de los educandos y que se precautele el recurso destinado a la ejecución de este proyecto".

2.14.- Mediante Memorando No. **02020-PSP-GPG-2023** del 24 de agosto de 2023, el Procurador Síndico Provincial remitió a la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas el informe jurídico favorable para la suscripción del presente instrumento.

2.15.- El presente Convenio fue aprobado por el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en sesión ordinaria itinerante del 31 de agosto de 2023, según se desprende del Memorando No. **GPG-SG-2023-0013-M** del 1 de septiembre de 2023.

2.16.- Mediante Memorando No. **GPG-DPF-2023-0104-M** del 7 de septiembre de 2023, la Directora Provincial Financiera remitió la Certificación Presupuestaria a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades.

2.17.- Mediante Resolución Nro. **MINEDUC-SEDG-2023-00449-R** del 27 de septiembre de 2023, la Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil del Ministerio de Educación, RESUELVE: "Artículo.- **AUTORIZAR** la ampliación de la oferta extraordinaria PCEI, modalidad a Distancia en la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor, con el nivel de Bachillerato General Unificado en Ciencias (1er a 3er curso), jornada Nocturna, régimen SIERRA..."

2.18.- Mediante Memo No. **VV-881-2023**, del 12 de octubre de 2023, el Vicerrector de Vinculación (e), considera algunas observaciones en relación al convenio.

2.19.- Mediante Memo No. **0311-CGDS-GPG-2023**, del 24 de octubre de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible, se pronuncia en relación al oficio No. VV-897-2023 del 19 de octubre de 2023, suscrito electrónicamente por el Vicerrector de Vinculación (e), considera que el oficio No. R-464-2023 de 14 de julio de 2023 sea parte habilitante del convenio en el que adjunta el programa y los detalles del cofinanciamiento.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

3.1.- La Constitución de la República establece en su artículo 3, numeral 1, que son deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; en particular la educación.

3.2.- El artículo 26 de la Constitución reconoce que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las



personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. En el artículo 27 inciso segundo, se señala que la educación es indispensable para el conocimiento y que constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

3.3.- En los Derechos de libertad, la Constitución de la República establece en el numeral 2 del artículo 66, el reconocimiento y garantía de las personas a la educación.

3.4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

3.5.- La Carta Magna, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

3.6.- Para alcanzar los fines del Régimen de Desarrollo que establece el numeral 10. del artículo 276 de la Constitución de la República, el Estado debe mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

3.7.- Para alcanzar el Régimen del Buen Vivir, la Constitución de la República establece en su artículo 340 que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

3.8.- El artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural garantiza el derecho a la educación para todos y todas a lo largo de su vida.

3.9.- Conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley Ibidem, las actividades educativas se regirán -entre otros principios- por los de "Equidad", "Inclusión", y "Corresponsabilidad".

3.10.- EL artículo 4 de la Ley antes citada reconoce a la educación como un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos.

3.11.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

[Handwritten signature]



3.12.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en los literales b) y h) artículo 4 del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.13.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.14.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.15.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.16.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencias exclusivas de LA PREFECTURA, según el literal a), Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; y, según el literal n), Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional.

3.17.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.18.- Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023". Según el numeral 6 del apartado 7.2 del citado plan, son objetivos estratégicos de desarrollo de la Prefectura incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia.



3.19.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 02 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.20.- El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, del 5 de julio de 2021, establece en el numeral 3.2.1. que es misión de la Coordinación General de Desarrollo Sostenible, impulsar e incorporar políticas de desarrollo productivo, social y sostenibilidad de los servicios mediante programas de índole turístico, productivo, equidad, educación, cultura y de gestión ambiental.

3.21.- El Instructivo de Convenios "versión 2.0", establece en el numeral 4. c) Lineamientos, en los Convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, con transferencia de recursos, en los que existiera anticipos parciales o pago total anticipado, previo a la firma del convenio, se constituirá como obligación, dentro del instrumento jurídico correspondiente, presentar la fianza instrumentada en una Póliza de Seguro aplicable, incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, sin trámite administrativo previo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el Ecuador.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor**, se comprometen, a través del "Programa de Bachillerato Acelerado", entre un 600 y hasta un máximo de 1.000 personas, a ofrecer a los beneficiarios del programa social CUIDANDO VIDAS y a los grupos vulnerables en rezago escolar una alternativa para la obtención del título de bachillerato y desarrollar competencias cognitivo-laborales, aporte que se confiere para fomentar programas que promueven el desarrollo humano, educativo, social y productivo en beneficio de los guayasenses, en la forma y bajo las condiciones que se estipulan más adelante.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

1. Realizar una asignación no reembolsable de recurso público a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, por un total de UD\$211.250,00 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir un porcentaje del diseño, administración y ejecución del "Programa de Bachillerato Acelerado", conforme a la forma de pago establecida en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Difundir el Programa en los cantones de la Provincia del Guayas, a través de los medios de comunicación que le sean útiles para este propósito.
3. Facilitar las reuniones de coordinación vinculadas a la realización de los objetivos del presente convenio.
4. Remitir el listado de los pre-inscritos para que sean validados en función de los requisitos por parte de la Unidad Educativa Particular Bilingüe "Santiago Mayor".
5. Supervisar el cumplimiento del "Programa Bachillerato Acelerado" por parte de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil y la Unidad Educativa Particular



- Bilingüe "Santiago Mayor", a través de su administrador del convenio.
6. Analizar y revisar a través del Administrador del Convenio, los informes presentados cada dos (2) meses por "LA UESM" referente a los alumnos matriculados con sus respectivos certificados de asistencia.
 7. Realizar la selección de los estudiantes.

La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, se compromete a:

1. Impulsar a través de la Unidad Educativa Particular Bilingüe "Santiago Mayor", el "Programa de Bachillerato Acelerado" destinado para adultos, el cual será completamente virtual con excepción de los exámenes de grado los cuales se tendrán que rendir de forma presencial en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil o en los puntos de educación a distancia que la Universidad Católica mantiene en la provincia.
2. Otorgar el aval para el desarrollo del proyecto.
3. Diseñar el modelo para la implementación del proyecto que se ejecutará entre la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la Unidad Educativa Particular Bilingüe "Santiago Mayor" y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
4. Disponer la utilización de los centros de apoyo del Sistema de Educación a Distancia (SED) disponibles en la provincia del Guayas.
5. Atender a través de sus docentes en la sección del chat en tiempo real, las preguntas que tengan los estudiantes sobre el contenido del programa según el día señalado para las horas asíncronas y en caso de no poder estar conectados podrán dejar sus preguntas y revisar las respuestas.
6. La Universidad, se encargará del diseño del programa, materiales didácticos, así como los materiales de impresión y otros recursos que demande el proyecto.
7. Por la naturaleza de la cooperación, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, previo al pago del primer y segundo desembolso, garantizará dichos valores mediante la entrega de pólizas de seguro incondicional, irrevocable y de pago inmediato, ejecutables a la sola afirmación de incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de acuerdo a lo indicado en el informe técnico contenido en el Memorando No. 154-CGDS-GPG-2023 del 18 de agosto de 2023 y previa presentación de los informes correspondientes por parte de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades.
8. Utilizar los fondos recibidos, única y exclusivamente para llevar a cabo, a través de la Unidad Educativa Particular Bilingüe "Santiago Mayor", el "Programa de Bachillerato Acelerado", obligándose al término del programa a presentar a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, un informe final detallado sobre los resultados del mismo, adjuntando los correspondientes soportes tales como: certificación de estudiantes matriculados, reporte de conexión a la plataforma, copia de los certificados de cada módulo terminado y copia de los títulos de bachilleres expedidos.

La Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor, se compromete a:

1. Recibir la nómina de Pre - Inscritos y validará quienes cumplan los requisitos: partida de nacimiento, promociones de los años de estudio de educación básica, debidamente legalizados en los plazos previstos para la matriculación (haber culminado hasta décimo básica según el artículo 42 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural).
2. Generar la matrícula respectiva.
3. Habilitar los usuarios y claves en la plataforma para el ingreso al sistema de



- los estudiantes debidamente matriculados.
4. Asignar a cada estudiante un paralelo y hasta cincuenta estudiantes por paralelo, hasta veinte paralelos para el número de alumnos señalados para este convenio.
 5. Realizar sesiones sincrónicas (por video conferencia) a base de la planificación para revisar el avance de la materia y atender de ser necesario una conferencia del docente, en caso de que el estudiante no pueda asistir, podrá ver la grabación de la sesión que estará como link en la plataforma.
 6. Remitir cada dos (2) meses un informe con los alumnos matriculados y un reporte de conexión a la plataforma al administrador del convenio.

COMPROMISOS CONJUNTOS:

- La operación del programa se iniciará a partir del registro y matrícula de un mínimo de 600 estudiantes debidamente acreditados en función del cumplimiento de los requisitos que para este efecto prevé el Ministerio.
- Hasta el término de la matrícula extraordinaria la Prefectura podrá acreditar nuevos estudiantes hasta llegar al punto máximo del rango, esto es, 1.000 estudiantes.
- En caso de que no se completare el mínimo de estudiantes previstos, la prefectura podrá decidir diferir el inicio del programa para el nuevo período académico.
- Los costos fijados corresponden al financiamiento de una estructura de programación académica que es posible en la medida en la que la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil cuenta con una organización y estructura organizacional que hará real y eficiente el proceso de atención a población con rezago escolar.
- En función del Reglamento General a la Ley de Educación, Capítulo IV 'Matrícula de Estudiantes' se cumplirán los plazos de matrícula establecidos de manera que los alumnos que deserten en el plazo de 45 días de iniciado el año escolar, podrán ser reemplazados inmediatamente y este ingreso de nuevos estudiantes corresponderán al período de matrícula extraordinaria lo cual no implicará costo alguno.
- De producirse una deserción de los matriculados que sea superior al 15% y cuando esta ocurriere durante el período de matrícula ordinario y extraordinario, las partes acuerdan revisar, analizar y renegociar las condiciones del presente convenio para implementar de común acuerdo las acciones necesarias que eviten el abandono del programa por parte de los estudiantes matriculados.
- Las partes declaran la flexibilidad del presente convenio de manera que, en cualquier momento que se produzca algún hecho que atente contra la estabilidad, funcionamiento y financiamiento del programa, se puedan revisar las condiciones del mismo, para lo cual, acuerdan mantener reuniones para salvaguardar la continuidad del programa y el buen uso de los recursos públicos, así como también, de ser el caso acordar la suspensión temporal o definitiva del mismo.
- Conforme la normativa vigente para los estudiantes del programa, solo se extenderá el título de bachiller a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos académicos del programa, esto es:
 - Aprobar las asignaturas desarrolladas en el programa.
 - Aprobar los exámenes de grado.
 - Alcanzar la nota de grado mínima conforme lo previsto en los arts. 195 y 196 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El convenio se cancelará de la siguiente manera:

Primer desembolso: Una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, haya entregado a la Unidad Educativa Particular Bilingüe "Santiago Mayor" el listado de los participantes los cuales deben comprender entre 600 y 1.000 estudiantes inscritos por el "Programa Bachillerato Acelerado", se cancelará a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, el valor de UD\$56.333,33 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para lo cual previamente, la UCSG entregará a la Prefectura, una póliza de Buen Uso de Anticipo incondicional, irrevocable y de cobro inmediato por dicho valor, emitida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en el País, con una vigencia mínima de 180 días.

Segundo desembolso: El valor de UD\$77,458.33 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), se cancelará dentro del primer trimestre del año 2024, para lo cual previamente, la UCSG entregará a la Prefectura, una póliza de Buen Uso de Anticipo incondicional, irrevocable y de cobro inmediato por dicho valor, emitida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en el País, con una vigencia mínima de 180 días.

Antes de la entrega de la Póliza por el segundo desembolso, se suscribirá un Acta entre las partes donde conste que se devengó a cabalidad los desembolsos realizados, adjuntando los correspondientes soportes tales como: certificación de estudiantes matriculados, listado de asistencia a clases, copia de los certificados de cada semestre terminado, etc.

Tercer desembolso: El valor de UD\$77,458.33 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), se cancelará en la fecha de la ceremonia de graduación del "Programa de Bachillerato Acelerado", por la incorporación de mínimo 600 estudiantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OTROS CONTENIDOS.- La propiedad del conocimiento de los resultados del proyecto llevado a cabo por las partes, pertenece a LA UCSG y a LA PREFECTURA, pudiendo estas acordar los derechos de propiedad intelectual en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Provincial Financiera ha emitido la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 1062-2023** del 07 de septiembre de 2023, por concepto de: "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO DENOMINADO: CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR SANTIAGO MAYOR Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS PARA LA REALIZACIÓN DEL BACHILLERATO ACELERADO EN BENEFICIO DE LOS CUIDADORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, VALOR DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL POR EL VALOR DE USD 56.333,33 Y LA DIFERENCIA DE USD 154.916,67 CON CARGO AL EJERCICIO FISCAL 2024, VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL USD 211.250,00 (TRANSFERENCIA NO GRAVA IVA) LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CORRESPONDE A PRESUPUESTOS A SER EJECUTADOS EN EL 2023 - 2024 EN VIRTUD DEL PLAZO DEL CONTRATO. EL SALDO CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA



PLURIANUAL, SE HARÁ CONSTAR EN EL AÑO 2024, HASTA LA CULMINACIÓN DE LA MISMA COMO COMPROMISOS FUTUROS”, con cargo a la partida presupuestaria No. 217802040000 lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de Equidad, Educación Cultura y Oportunidades del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 9.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.
- 9.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
- 9.3.- Autorizar los pagos previa presentación de informes y soporte de rubros a satisfacción del administrador del convenio.
- 9.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de “La Prefectura” cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 9.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de “La Prefectura” que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.
- 9.6.- Coordinar permanentemente con “La UCSG” y “La UESM” todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.
- 9.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de “La Prefectura”.
- 9.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

“La UCSG” y “La UESM” nombrarán a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de “La Prefectura”.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá un plazo de QUINCE (15) MESES, contados a partir del primer día de inicio de clases del Programa “Bachillerato Acelerado”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar

el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.
- e) Por manifestación de una de las partes a la otra, mediante comunicación escrita enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas PARTES estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerzas mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En dichos casos, las PARTES deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio



serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.
Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490
Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil:

Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, km. 1 ½, Guayaquil-Ecuador
Teléfono: 043804600
Email: jcrodriguez@santiagomayor.edu ; vvinculacion@cu.ucsg.edu.ec

La Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor:

Dirección: km. 11 ½, Vía a la Costa, Av. Saint John, Parroquia Pascuales, Guayaquil-Ecuador
Teléfono: 042871068
Email: secretaria.uesm@cu.ucsg.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- **Oficio No. R-464-2023** del 14 de julio de 2023, suscrito por el Rector y la Vicerrectora de Vinculación de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Diseño curricular del bachillerato acelerado.
- Memorando **No. 0694-DPF-GPG-2023** del 31 de julio de 2023, Informe de Viabilidad Presupuestaria.
- Memorando **No. 0113-DPPI-GPG-2023** del 3 de agosto de 2023, Informe de Alineación de Planes.
- Memorando **No. 121-CGDS-2023** del 4 de agosto de 2023, Informe Técnico de Viabilidad.
- Memorandos Nos. **131-CGDS-GPG-2023** y **154-CGDS-GPG-2023** del 9 y 18 de agosto de 2023, respectivamente.
- Correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2023.
- Memorando **No. 02020-PSP-GPG-2023** del 24 de agosto de 2023, Informe Jurídico.
- Memorando **No. GPG-SG-2023-0013-M** del 01 de septiembre de 2023, Notificación de aprobación del Convenio por parte del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas.
- Memorando **No. GPG-DPF-2023-0104-M** del 07 de septiembre de 2023,



Certificación Presupuestaria.

- Resolución Nro. **MINEDUC-SEDG-2023-00449-R** del 27 de septiembre de 2023.
- Oficio No. **VV-881-2023** del 12 de octubre de 2023.
- Oficio No. **VV-897-2023** del 19 de octubre de 2023.
- Memo No. **0311-CGDS-GPG-2023** del 24 de octubre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, al 1 día del mes de noviembre de 2023.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

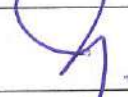


Marcela Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

**Por la Universidad Católica de
Santiago de Guayaquil (UCSG)**

**Por la Unidad Educativa Particular
Bilingüe Santiago Mayor (UESM)**


Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D.
RECTOR


Mgs. Juan Rodríguez Moreno
RECTOR

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Ericka Vivar Caranqui Responsable de Acuerdos Institucionales	